

**[162] Estimación de permiso habiendo quebrantado anteriormente. Recompensas y notas altas en evaluaciones.**

El interno recurrente cumple condena por dos delitos de robo con violencia, uno de robo con fuerza y una falta de lesiones a la pena de 5 años y 12 meses y 22 días de prisión cuyo cumplimiento en su mitad lo fue al 13 del 11 del 2014 y en sus tres cuartas partes lo será el 12 del 5 del 2016. Se ha cumplido así un parte relevante de la condena. El interno, en su momento, quebrantó permiso anterior concedido pero de ello pronto haría unos dos años; su conducta penitenciaria es correcta y conforme a la documentación aportada tras el quebrantamiento en 21 de agosto del 2014 y 7 de mayo del 2015 ha obtenido concesión de recompensas y el motivo de esta última ha sido su espíritu de trabajo; de otra parte, en el curso 2014/15 de nivel inicial III en las evaluaciones 1º y 2º ha demostrado un buen aprovechamiento y así en la segunda evaluación ha obtenido notable en todas las asignaturas; a lo anterior se alega contar con el total apoyo de su familia. Atendido lo anterior es de estimar el recurso de apelación y conceder al recurrente un permiso de salida en la extensión de siete días distribuido en un periodo de tres días y otro de cuatro días (3+4) y en las condiciones que tenga por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 119/2016, de 14 de Enero de 2016, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 160/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid